



Expediente: PAOT-2021-3706-SPA-2894

Acumulado: PAOT-2022-4284-SPA-3141

No. Folio: PAOT-05-300/200- 17420 -2022

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 29 NOV. 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-3706-SPA-2894** y sus acumulado **PAOT-2022-4284-SPA-3141** relacionados con la denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad dos denuncias ciudadanas, relativas a:

1. (...) *hay dos perros en una azotea y ya se han caído varias veces porque no hay barda o reja y siempre están ahí expuestos al sol y sin comer* [sito en calle J. Manuel de Herrera, número 44, colonia Palmas, Alcaldía Álvaro Obregón].
2. 2. (...) *desde hace aproximadamente un mes se encuentra un perro todo el tiempo amarrado en la azotea. El animal se ve claramente desnutrido, casi no se le alimente, siempre está encadenado con una cadena de, cuando mucho 1m de longitud, cuenta con una pequeña lona que sinceramente no lo ha protegido ante toda las lluvias, las cuales por cierto aprovecha para beber agua (...)* [ubicación de los hechos: calle J. Manuel de Herrera, número 44, colonia Palmas, Alcaldía Álvaro Obregón].

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE  
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-3706-SPA-2894

Acumulado: PAOT-2022-4284-SPA-3141

No. Folio: PAOT-05-300/200- 17420 -2022

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle J. Manuel de Herrera, número 44, colonia Palmas, Alcaldía Álvaro Obregón.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en calle J. Manuel de Herrera, número 44, colonia Palmas, Alcaldía Álvaro Obregón, constatando que en dicho predio habitan dos familias las cuales cuentan con animales de compañía.

Por lo anteriormente descrito, en la primera familia fuimos atendidos por una persona del género femenino, quien refirió ser responsable de dos ejemplares caninos, permitiendo su evaluación, con lo cual se logró constatar:

- Ejemplares caninos, macho esterilizado y una hembra, ambos mestizos, condición corporal acorde a sus tallas, sin lesiones ni signos de enfermedad, conducta sociable para con los extraños y responsables, ambos caninos deambulan libremente por la casa, teniendo acceso a la azotea donde cuentan con un cuarto para resguardarse, a dicho de su responsable, uno de los caninos al estar jugando sufrió una caída y a raíz de esto se colocó protección en el lugar, ambos se alimentan a base de croquetas arroz y pollo tres veces al día y tienen cartilla de vacunación actualizada.

En la segunda familia, fuimos atendidos por una persona del género femenino, quien refirió ser responsable de dos ejemplares caninos, permitiendo su evaluación, con lo cual se logró constatar:



PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

Medellín 203, piso 4, colonia Roma  
alcaldía Coyoacán, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



Expediente: PAOT-2021-3706-SPA-2894

Acumulado: PAOT-2022-4284-SPA-3141

No. Folio: PAOT-05-300/200-

-2022

- Ejemplares caninos, machos, mestizos, condición corporal acorde a sus tallas, sin lesiones ni signos de enfermedad, uno de ellos deambulando libremente por el inmueble, mientras que el segundo se encontró al interior de la casa, asimismo, a dicho de quien atendió la diligencia, ambos caninos se alojaron por algunos días en la azotea, debido a obras de construcción en el lugar y son alimentados con croquetas dos veces al día.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a las presentes denuncias por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal, en virtud de que no se constataron irregularidades en materia de bienestar animal.

#### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría constató la existencia de cuatro ejemplares caninos, mestizos, tres machos y una hembra, al interior del inmueble ubicado en calle J. Manuel de Herrera, número 44, colonia Palmas, Alcaldía Álvaro Obregón, a los cuales se les proporcionan los cuidados necesarios en apego a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE  
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-3706-SPA-2894

Acumulado: PAOT-2022-4284-SPA-3141

No. Folio: PAOT-05-300/200- 17420 -2022

RESUELVE

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.



CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX

**C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.-** Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. E-mail:

Medellín 202, piso 4, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS